

**JUNTA EJECUTIVA**

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**1 DE JUNIO DE 2010**

**CONSIDERANDO**

1. Es atribución de la Junta Ejecutiva cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral de conformidad con lo establecido el artículo 108, fracción XV, del Código Electoral del Distrito Federal.
2. El artículo 63, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que las plazas podrán cubrirse, entre otros, mediante la vía de promoción o movilidad horizontal a través de concurso interno de oposición, en el que solamente podrán participar miembros titulares de los cuerpos.
3. El artículo 64 del Estatuto invocado refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene la atribución de proponer a la Junta Ejecutiva los proyectos de Convocatoria para la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación.
4. La Junta Ejecutiva por Acuerdo JE58-08 aprobó la Convocatoria para el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal 2008 para la ocupación de plazas vacantes adscritas a los Órganos Desconcentrados del Servicio Profesional Electoral, así como sus anexos, integrados por los perfiles de los cargos que se someterían a concurso, la Tabla de asignación de puntajes para la Evaluación Curricular y la Guía de estudio del Examen de Conocimientos Generales y Específicos para los cargos.
5. Inconforme con el resultado otorgado en la etapa de Evaluación Curricular del Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal 2008 el C. Carlos Enrique Higelin Espinosa interpuso un Juicio para dirimir conflictos laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores, ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, otorgándole la autoridad jurisdiccional el número de expediente TEDF-JLI-012/2008.
6. El Tribunal Electoral del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2008 resolvió el juicio referido, por lo que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad presentó a la Junta Ejecutiva la *Tabla de Asignación de Puntajes para la Evaluación Curricular del C. Carlos Enrique Higelin Espinosa derivada de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal relativa al Juicio Laboral TEDF-JLI-012-2008*, documento que aprobó el órgano colegiado por Acuerdo JE235-08 en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2008.

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**1 DE JUNIO DE 2010**

7. El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el 25 de mayo de 2010, el juicio interpuesto por el C. Carlos Enrique Higelin Espinosa, resolución que fue legalmente notificada al Instituto el día 27 de mayo del mismo año, dando por no cumplida la resolución del 14 de noviembre de 2008, en el expediente TEDF-JLI-012/2008, y ordenó al Instituto Electoral del Distrito Federal, dar cabal cumplimiento al mencionado fallo definitivo en un plazo de 72 horas hábiles, contadas a partir de que surta efectos la notificación.
8. Durante el desarrollo de la sesión la Presidenta de la Junta Ejecutiva propuso que se diera por recibido el escrito para dar cumplimiento a la sentencia, con el fin de que los integrantes del órgano colegiado conocieran a detalle el asunto y analizaran el documento. Asimismo expuso la conveniencia de que el Secretario Ejecutivo solicitara al Tribunal Electoral del Distrito Federal una prórroga para dar cumplimiento a lo ordenado, propuesta que fue aprobada por Acuerdo JE063-10.
9. La Presidenta de la Junta Ejecutiva planteó a los integrantes del órgano colegiado declararse en sesión permanente, para analizar y discutir el documento con el que se debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 108, fracción XV, del Código Electoral del Distrito Federal, 63, fracción I, y 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, los Acuerdos JE58-08, JE235-08 y JE063-10 de la Junta Ejecutiva y los artículos 9, fracción X, 21, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:

**ACUERDO  
JE064-10**

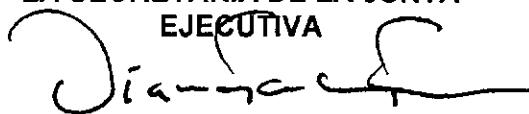
La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad declararse en sesión permanente para analizar y discutir el documento con el que se debe dar cumplimiento a la sentencia de fecha 25 de mayo de 2010 dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Laboral TEDF-JLI-012/2008, promovido por el C. Carlos Enrique Higelin Espinosa en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal por los resultados que le fueron otorgados en la etapa de Evaluación Curricular del Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal 2008.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA EJECUTIVA**



MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA  
PÉREZ

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA  
EJECUTIVA**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES